

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 5 de Marzo de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

N° 5854

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 87

Viedma, 12 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 137.658-DRH-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 se llevaron a cabo las celebraciones de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional y por única vez, por la prestación de servicio por parte del personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIF- San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020;

Que en este orden de ideas, se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 y que hayan cumplido guardias en las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIF- los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 percibirá la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) por una guardia de 24 horas o el equivalente al proporcional trabajado;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00425-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIFO- San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria, que cumplieron servicio efectivo los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 percibirán, por única vez, con carácter no remunerativo y no bonificable, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) por una guardia de 24 horas o el proporcional trabajado.-

Art. 2°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Producción y Agroindustria.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-

—oOo—

DECRETO N° 88

Viedma, 12 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 137.715-DRH-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, las Leyes L N° 3.959, N° 2.966, N° 5.243, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, el Decreto N° 1.792/14, el Decreto N° 1.301/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumple funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -S.P.L.I.F- dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el Decreto N° 1.301/15 establece la Estructura Orgánica del S.P.L.I.F, delimitando las actividades inherentes a la prevención, supresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00424-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de Enero de 2.020 el inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - SPLIF-: Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención

y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose el puesto de trabajo, en un todo de acuerdo a la Estructura Orgánica establecida en el Decreto Provincial N° 1.301/15. Los montos previstos se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la categoría 25 de la Grilla del Escalafón de la Ley L N° 1844.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinticuatro mil novecientos (\$ 24.900,00).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil setecientos (\$ 23.700,00).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintidos mil quinientos (\$22.500,00).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil novecientos (\$ 21.900,00).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil novecientos (\$ 21.900,00).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil (\$ 21.000,00).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecinueve mil ochocientos (\$19.800,00).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciseis mil ochocientos (\$16.800,00).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200,00).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$ 12.000,00).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).

e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).

e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos (\$ 11.700,00).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00)."-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Producción y Agroindustria.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-

—oOo—

DECRETO N° 114

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto, el Expediente N° 067591-D-2019 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01/02, de la Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivación de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos al 31 de Diciembre 2019, en los términos de los Artículos 12°,15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 48/87 obran certificaciones del área de Recursos Humanos de personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;